



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2023-GM-MPC

Cañete, 29 de diciembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°024-2023-JS/BVNA de fecha 12 de setiembre del 2023, Carta N°038-2023-CJ&LARCEINSAC/SUPERVISIONES DE OBRA de fecha 12 de setiembre de 2023, Informe N°023-2023-JAGM/RO de fecha 30 de setiembre de 2023, Carta N°047-2023-CEA-JAGM/RC de fecha 30 de setiembre de 2023, Carta N°031-2023-JS/BVNA de fecha 03 de octubre de 2023, Carta N°047-2023-CJ&LARCEINSAC/SUPERVISIONES DE OBRA de fecha 03 de octubre de 2023, Informe N°1315-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 24 de octubre de 2023, Memorándum N°7490-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 12 de diciembre de 2023; Informe N°2070-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 12 de diciembre de 2023, Proveído N°592-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, Informe Legal N° 925-2023-OGAJ-MPC recepcionado con fecha 29 de diciembre de 2023, sobre valorización N°01 de mayores metrados N°02 de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Miraflores del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se tiene referenciado que mediante proceso de selección Adjudicación Simplificada N°036-2022-MPC/CS-1, se otorgó la buena pro al CONSORCIO E&A para la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Miraflores del Distrito de San Vicente de Cañete – Provincia de Cañete – Departamento de Lima”, suscribiéndose con fecha 21 de abril de 2023 el CONTRATO N°003-2023-SGLCPYM/GAF/MPC por la suma de S/.1,909,958.33 soles inc. IG, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el Mayor Metrado: “Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, en esa línea, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece; en el numeral 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas. **Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.**

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 02
R.G. N° 245-2023-GM-MP

Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199;

Que, el artículo 195° del mismo cuerpo legal, señala Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste “k” contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional;



Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente:
“(…) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley; 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (…);”



Que, el artículo 222° de la normativa, señala sobre Aprobación del Expediente Técnico de obra;
222.1. Si para alcanzar la finalidad del contrato, corresponde que el expediente técnico contemple mayores metrados o partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta, estas son autorizadas por el área usuaria de la Entidad, previa conformidad del supervisor. Para determinar el presupuesto de obra que se apruebe se considera los precios unitarios ofertados en el presupuesto detallado o los precios unitarios pactados de las nuevas partidas, cuando no existan, **lo regulado en este artículo no constituye prestaciones adicionales de obra (...);**



Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos bajo el **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS**, es necesario que el supervisor o inspector de obra autorice mediante anotación en el cuaderno de obra los mayores metrados, **SIEMPRE QUE NO SUPEREN EL 15% DEL MONTO CONTRACTUAL ORIGINAL** y se comunica a la Entidad, de forma previa a su ejecución; al mismo tiempo, el pago para mayores metrados debe ser autorizado por el Titular de la Entidad;

Que, de los documentos obrante en autos, se tiene los **Asientos del Cuaderno de Obra**, detallándose;

Asiento N° 140 de fecha 11 de setiembre de 2023, del Supervisor de Obra,

Descripción: **“(…) respecto al asiento N°136, esta supervisión verifica que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarias para la configuración, siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206 (...) la supervisión cumplirá en comunicar a la Entidad respecto a la ejecución de mayor metrado de la partida 02 infraestructura vehicular, veredas y rampas de concreto, sardinel peraltado, varios”; por lo tanto, se verifica que se ha cumplido con lo establecido en el núm. 10° del artículo 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en relación a la autorización de mayores metrados, a través de su anotación en el cuaderno de obra, por parte del supervisor de la obra – CJ&L alto rendimiento en consultoría y ejecutoria de infraestructuras SAC;**

Asiento N° 127 de fecha 05 de setiembre de 2023, del Residente de Obra,

Descripción: **“Se hace de conocimiento a la supervisión la existencia de mayores productos del replanteo de obra; descripción de partidas que se adjunta para su revisión y autorización para la ejecución de mayores metrado”; por lo tanto, se verifica que se ha cumplido con lo establecido en el núm. 11° del artículo 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en relación a la anotación en el cuaderno de obra donde el contratista solicita la ejecución de mayores metrados;**

Que, teniéndose como justificación técnica del área de especialidad, se ha dado los Informe N°1315-2023-JAGS-(E)SOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 24 de octubre del 2023, expedido por el Ing. José Antonio Gonzales Samán (E) Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, e Informe N°2070-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 12 de diciembre de 2023, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, **las áreas técnicas de la Entidad emiten opinión técnica favorable a la cancelación de la Valorización N°01 de Mayores Metrados N°02, correspondiente del 13 al 30 de setiembre del 2023, recomendando su cancelación respectiva;**

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 03
R.G. N°245-2023-GM-MPC

Que, en ese sentido, los mayores metrados aprobados por el supervisor han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, se impulsa el procedimiento obrando en los actuados, el **Memorándum N°7490-2023-RELR-OGPPYTI-MPC**, del jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, con lo cual comunica que en el **Registro SIAF N°4319 se verifica que la Certificación Presupuestal N°3356 cuenta con saldo**, la misma que fue remitida en su oportunidad a la Sub Gerencia de Logística con Memorándum N°4354-2023-RELR-OGPPYTI-MPC para su ejecución contractual y que se adjunta al presente, para la cancelación de la Valorización N°01 de mayores Metrados N°02 de la obra en referencia;



Que, cabe señalar que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, como órgano de línea encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades correspondientes a la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de obras en sus diferentes modalidades; así como supervisarlas y liquidarlas, acorde con lo dispuesto en el artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N°008-2023-MPC, por lo que en atención a ello, dicha Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, y **le ha dado viabilidad**;

Que, mediante Proveído N°592-2023-GM-MPC de fecha 13 de diciembre de 2023, este despacho solicita opinión legal respectivo;

Que, mediante Informe Legal N°925-2023-OGAJ-MPC con fecha de recepción 29 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina “**3.1. Resulta PROCEDENTE la aprobación del PAGO DE VALORIZACION N°01 DE MAYORES METRADOS N°02 de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Miraflores del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con CUI N°2481770, en mérito del ASIENTO N°140 DEL SUPERVISOR DE OBRA con fecha 11 de setiembre del 2023, ASIENTO N°127 DEL RESIDENTE DE OBRA con fecha 05 de setiembre del 2023, Informe N°1315-2023-JAGS(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 24 de octubre del 2023 expedido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N°2070-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 12 de diciembre del 2023, expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y, contando con la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N°3356 cuenta con saldo, conforme a lo descrito en el Memorándum N°7490-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 12 de diciembre del 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la MPC, conforme al núm. 10 y 11 del art. 205 del Reglamento de Contrataciones del Estado; 3.2. EMITASE la resolución de Gerencia Municipal correspondiente, y, NOTIFIQUESE el acto resolutivo que recaiga en los presentes actuados a la empresa supervisora, y a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento, con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N°27444 (...)**”



Que, de conformidad con el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “**Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N°30225 y su Reglamento**”;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Pago de la Valorización N°01 por Mayores Metrados N°02 correspondiente del 13 al 30 de setiembre del 2023 por la suma ascendente a S/.26,373.30 (Veintiséis mil trescientos setenta y tres con 30/100 soles) de la obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Urbanización Miraflores del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, con CUI N° 2481770, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

///...



1
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 04
R.G. N°245-2023-GM-MPC

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

